



34

13 ENE 2023

RECIBIDO DIRECCION DE DATOS PERSONALES

12 ENE 2023
HORA: 13:26
ANEXOS: 01
A. ORIGINALES: /
A. SIMPLÉS: /
A. CERTIFICADOS: 01
TOTAL FOJAS: /

UNIDAD DE TRANSPARENCIA OFICIO SF/UT/009/2023

ASUNTO: PV-004/2022 y acumulado PV-005/2022 San Luis Potosí, S. L. P., a 12 de enero de 2023

PLENO DE LA H. COMISIÓN ESTATAL DE GARANTÍA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ PRESENTE

En atención a sus oficios DDP-161/2022 y DDP-162/2022 mediante los cuales emite Resolución de los Procedimientos de Verificación PV-004/2022 y acumulado PV-005/2022, con fundamento en los artículos 54 fracción XIII y 58 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, por instrucciones del Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado, se informa lo siguiente:

Con oficio número SF/UT/379/2022, notificado el 13 de septiembre de 2022 a la Dirección de Datos Personales de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, se rindió informe al citado procedimiento de verificación acumulado, en el cual se acredita las gestiones realizadas ante la Unidad de Transparencia de dicha comisión a efecto subsanar las faltas, donde por error involuntario se mostraron el número de seguridad social y el correo electrónico de los solicitantes en las respuestas a las solicitudes de información No. 240470522000069 y 240470521000124 respectivamente.

Respecto a la primera solicitud en cuestión, en la que hace referencia al número de seguridad social, la repuesta emitida por la Dirección Administrativa hizo referencia a su solicitud de empleo señalando número, sin embargo atendiendo a lo dispuesto en los artículos 100, último párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 114 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de San Luis Potosí, el numeral Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información.

Solicitando a la Unidad de Transparencia de la Comisión Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí su colaboración, para la eliminación del número de seguridad social de la solicitud No. 240470522000069, mediante el procedimiento correspondiente, remitiéndose correos electrónicos de fechas 12 y 20 de septiembre, 18 de octubre y 05 de diciembre del presente año, obteniendo respuesta de los tramites de colaboración solicitados, mediante correos 21 de septiembre y 08 de diciembre del presente año.

Reflejando la corrección en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), como se acredita con las capturas de pantalla.

En cuanto a la segunda solicitud, por error involuntario se mostró correo electrónico; por lo que se prosiguió a tramitar la corrección en la solicitud de información ante mencionada, solicitando a la Unidad de Transparencia de la Comisión Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí su colaboración, para la eliminación correo electrónico mostrado en la solicitud No. 240470522000124, mediante el procedimiento correspondiente, remitiéndose correo electrónico de fecha 15 de agosto del presente año, obteniendo respuesta de los tramites de colaboración solicitados, mediante correos 18 y 22 de agosto del presente año, mediante el ticket #PNT010767 ante el INAI, toda vez que no se relejo en la PNT la corrección solicitada.



35

Sin embargo, atendiendo a la citada resolución misma que señala que la información continua visible, por lo que esta Unidad de Transparencia colaboró para tramitar de nueva cuenta la eliminación de los datos expuestos en la Plataforma Nacional de Transparencia, como se acredita con los correos electrónicos antes referidos enviados a la Unidad de Transparencia de la Comisión Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

Derivado del incidente anterior y atendiendo al procedimiento, mediante el oficio SF/DT/093/2022 el Secretario de Finanzas giró instrucciones a la Unidad de Transparencia para tomar las medidas necesarias para el tratamiento de datos personales, por lo que con anterioridad se emitió memorándum SF/UT/260/2022, donde se difunde entre las unidades que componen la Secretaría de Finanzas, las medidas de tratamiento de datos personales para salvaguardar los derechos de las y los solicitantes.

Por otra parte, con la recepción de los oficios DDP-161/2022 y DDP/162/2022, de fecha 05 de diciembre del 2022, mediante el cual se emite resolución en el Procedimiento PV-004/ 2022 y acumulado PV-005/2022, como se señaló anteriormente, se volvió a solicitar la colaboración de la Unidad de Transparencia de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, para corregir las solicitudes de información 240470522000069 y 240470522000124 que habían sido solventadas.

Actualmente se encuentran las versiones públicas de ambas solicitudes en dicha Plataforma, solventando los requerimientos emitidos por la Dirección de Datos personales de la Comisión Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí en el expediente PV-004/2022 y acumulado PV-005/2022.

En cumplimiento a los artículos 180 y 181 de Ley de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados del estado de San Luis Potosí, la Unidad de Transparencia ha llevado a cabo las gestiones necesarias como se acredita con el siguiente:

Único. - Copia certificada que consta de 31 fojas útiles, que contiene las acciones realizadas en cumplimiento de la resolución emitida en el expediente PV-004/2022 y acumulado PV-005/2022.

Por lo anteriormente expuesto, atentamente solicito:

Primero. - Se nos tenga por acreditada la personalidad como Titular de la Secretaría de Finanzas y Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas, mismas que se tienen reconocidas por esa Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información con los registros CEGAIP-RP-047/2021 y CEGAIP-RP-071/2021.

Segundo. - Se tenga por dando cumplimiento a la resolución, así como presentando la evidencia que lo acredita.

LIC. SANDRA PAULINA GÓMEZ PUENTE
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO

c.c.p. Expediente